

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2019, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas a pymes del Principado de Asturias en el marco del Programa a la Iniciativa Empresarial de las Pymes, ejercicio 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a pymes del Principado de Asturias en el marco del programa de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de las Pymes.

Segundo.—Por Resolución de 14 de marzo de 2019, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a pymes del Principado de Asturias en el marco del programa a la Iniciativa Empresarial de las Pymes, ejercicio 2019.

La cuantía total máxima para financiar la convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2019 es de un millón de euros (1.000.000 €), cuantía que ya ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 13 de marzo de 2019.

La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA pudiendo ser cofinanciadas las ayudas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA y de la Unión europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Asturias 2014-2020, incluido en el eje prioritario "EP3. Mejorar la competitividad de las pymes", prioridad de inversión "3d-Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación" y código de actuación 3.4.1.1.

Tercero.—En consecuencia con lo expuesto, se promueve en Consejo de Gobierno un incremento de la dotación inicial por importe de 600.000 para atender las solicitudes presentadas al ejercicio 2019 en orden a una eficiente asignación del crédito, que sumados a la dotación inicial hacen un total de 1.600.000 €.

Cuarto.—Previa instrucción y tramitación de los expedientes de conformidad con la Base Reguladora Decimoprimeras la Comisión de Evaluación, reunida con fecha 4 de diciembre de 2019 para la valoración de las solicitudes presentadas, eleva al Presidente del IDEPA, propuesta de resolución de las citadas solicitudes, por un importe de 1.573.311,89 € a expensas de la aprobación en Consejo de Gobierno de la ampliación de la dotación y del trámite de información pública.

Quinto.—Se aprobó la ampliación del crédito en la reunión del Consejo de Gobierno del 12 de diciembre de 2019.

Sexto.—Se publica en el BOPA el 18 de diciembre de 2019, la ampliación del crédito.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo dispuesto la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a pymes del Principado de Asturias en el marco del programa de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de las pymes (BOPA n.º 126, de 2 de junio de 2017), rectificada por Resolución de 13 de abril de 2018 (BOPA



de 30 de abril de 2018) y modificadas por la 26 de abril de 2018 (BOPA de 7 de mayo de 2018); y Resolución de 14 de marzo de 2019, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a pymes del Principado de Asturias en el marco del Programa a la Iniciativa Empresarial de las pymes, ejercicio 2019.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder con cargo al presupuesto del IDEPA, subvención a fondo perdido a las empresas y por la cuantía que se relacionan en el anexo I.

La ayuda FEDER será la resultante de multiplicar el importe de la ayuda concedida al beneficiario por la tasa de cofinanciación correspondiente a la región europea en que se ubica, es decir, el Principado de Asturias. Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación, en cuanto supongan una reducción del importe de la ayuda concedida.

Segundo.—Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión son los determinados en la base Decimo-segunda de la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y en el resuelto Décimo de la Resolución de Resolución de 14 de marzo de 2019, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

Tercero.—Modificación.

1. En el caso de existir modificaciones justificadas en cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación, segregación, etc.), de ubicación, de los conceptos subvencionables (sin que en su conjunto suponga una inversión subvencionable superior a la aprobada), así como en el plazo de ejecución, siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones (salvo en lo recogido en el punto 4 de esta misma Base).

2. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución de la actividad/proyecto. De incumplirse dicha obligación y cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La Presidencia del IDEPA podrá autorizar dichas modificaciones, siempre que no dañen derechos de terceros, previo informe del órgano competente por razón de la materia dentro de la estructura orgánica del IDEPA.

4. Para las modificaciones en la composición de los conceptos subvencionables establecidos, siempre y cuando tales modificaciones no supongan un incremento superior al 10% de cada concepto, y que en su conjunto no incrementen la inversión subvencionable aprobada, no será necesaria la previa comunicación y aprobación por parte del órgano concedente.

5. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.—Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones y todas aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la correspondiente resolución de concesión:

1. Realizar el proyecto, actuación o actividad para el que se concede subvención.
2. Justificar la realización de la actuación subvencionada en la forma y fecha indicada en la notificación de concesión de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
4. Comunicar al IDEPA, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. En concreto, según lo establecido en el artículo 125, apartado 4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la empresa beneficiaria deberá, o bien llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema que se establezca para la justificación de la subvención, la empresa beneficiaria deberá mantener, a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados (incluido el extracto bancario del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente a la beneficiaria tras la orden de pago de la misma por parte del IDEPA), hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en cuyo caso se le comunicará con la antelación suficiente.

8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todas las medidas de información y publicidad de las actividades subvencionadas con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:

- El logotipo del IDEPA y del Gobierno del Principado de Asturias.
- Que la misma está subvencionada por el IDEPA.

Además la empresa beneficiaria deberá llevar a cabo una serie de obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En concreto se deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Información en la página web, en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma durante la realización del proyecto y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda.

La información incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, como de la Unión Europea a través del FEDER.

- Cartel, que se colocará durante la realización del proyecto y se mantendrá en perfectas condiciones hasta que se realice el pago de la ayuda. Tendrá un tamaño mínimo A3 y su ubicación será a la entrada del edificio de la sede de la empresa en Asturias, con el que guarde una mayor relación el proyecto.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, como de la Unión Europea a través del FEDER. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los elementos de publicidad descritos así como los logos correspondientes se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la página web del IDEPA (www.idepa.es).

9. Mantener los activos subvencionados dentro de la actividad económica de la empresa y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de tres años para el resto de los inventariables, desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión de la ayuda. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, o que se hayan averiado, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Asturias durante el período establecido.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

10. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
11. Mantener, hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución concedido, los puestos de trabajo indefinidos en los centros de trabajo de la empresa en el Principado de Asturias (en términos de unidades de trabajo anual U.T.A. según lo establecido en el art. 5 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas), exigidos en la Resolución de concesión.
12. Mantener durante 3 años posteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución concedido, los puestos de trabajo indefinidos creados con el proyecto.
13. Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos, cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases y en los convenios de colaboración en desarrollo de las mismas, así como los compromisos asumidos que fundamentaron la concesión de la subvención.



14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, referido a causas de reintegro.
15. Responder de la veracidad de los documentos aportados.
16. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula la Evaluación Estratégica Ambiental del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 del Principado de Asturias, obtener la resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando esta sea necesaria para poder realizar el proyecto. Y cuando proceda, elaborar una evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.
17. La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación FEDER, conlleva el consentimiento de la beneficiaria para su inclusión en la lista de operaciones a publicar vía Internet, a que se refiere el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Quinto.—Justificación.

1. Plazo de ejecución. El beneficiario deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre la fecha de la primera solicitud de ayuda que haya efectuado para el proyecto, y la fecha de finalización del plazo que se establece en la Resolución de concesión.

2. Plazo de acreditación. La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y, de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

3. Prórroga de plazos concedidos.

- El plazo de ejecución podrá ampliarse según lo establecido en la base Decimocuarta, apartado.1.
- El plazo para la acreditación del proyecto, podrán ampliarse hasta en la mitad del inicialmente concedido si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, y siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se considerará inversión realizada la facturada durante el período de ejecución y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de acreditación, excepto en los arrendamientos financieros que se constituyan para financiar instalaciones o maquinaria, en cuyo caso, el activo arrendado se considerará inversión realizada si el beneficiario se compromete, mediante declaración jurada, a adquirir dicho activo al término del contrato de arrendamiento.

5. Cuenta justificativa. La justificación y pago efectivo de las inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que estará disponible en su página web www.idepa.es

La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y debe de incluir toda la documentación que en ella se solicita, entre la que se encuentra la que se describe a continuación:

- a) Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención y que contemple al menos los objetivos alcanzados.
- b) Memoria económica que contendrá:
 - Relación de inversiones realizadas, clasificados por conceptos, ordenados cronológicamente, totalizando el gasto subvencionable por cada concepto. Breve descripción del sistema utilizado por la beneficiaria para dar cumplimiento al requisito de "o bien llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto".
 - Facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. A efecto de permitir el control de la concurrencia de subvenciones, se seguirá un sistema de validación e identificación inequívoco de las facturas acreditativas de haber realizado el proyecto subvencionado.
 - Extractos contables, libro Mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que se demuestre que la empresa beneficiaria "o bien lleva un sistema de contabilidad aparte o bien asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto", cumpliendo lo establecido en el artículo 125, apartado 4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
 - En el caso de inversiones realizadas en trabajos para el propio inmovilizado, se hará una certificación de hechos concretos, es decir, examen de los estados financieros cumpliendo las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, emitido por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC.
 - Las inversiones realizadas en la adquisición de terrenos y adquisición o construcción de edificaciones deberán acreditarse mediante escritura pública de compraventa o de obra nueva, debidamente registrada a los solos efectos de comprobación de la legalidad, propiedad y volumetría, como documentación complementaria necesaria para la justificación.
 - En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en los apartados anteriores, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, salvo que se trate de terrenos adquiridos en licitaciones públicas.



- Las instalaciones o maquinaria que se financien con arrendamientos financieros, deberán acreditarse mediante el documento de formalización de la operación financiera, una declaración jurada del beneficiario comprometiéndose a ejercer la opción de compra al término del contrato de arrendamiento, y la justificación de que el bien está activado en una cuenta de inmovilizado material.
- c) Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad:
 - Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
 - “Captura impresa” de la página web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, como de la Unión Europea a través del FEDER.
- d) Otra documentación:
 - Vida Laboral de la Empresa del último día del plazo máximo concedido para la ejecución del proyecto en la Resolución de concesión, o bien, el del día de presentación de la cuenta justificativa si no se agotase el primero.
 - Alta en el IAE correspondiente a la actividad subvencionada (si no se hubiera presentado con la solicitud inicial de la ayuda, o no se hubiera dado la autorización para su consulta).
 - Para empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 26 de julio, de Industria, solicitud de inscripción en el Registro Industrial del Principado de Asturias de los activos subvencionados.
 - En el caso de que los proyectos lo requieran: licencia de obras, certificado final de obra y licencia de apertura (o en su defecto solicitud).
 - En los proyectos del sector turístico, autorización administrativa, si procede, en la que se refleje la categoría en que se encuadra la actividad subvencionada.
 - Las operaciones financieras subvencionadas se acreditarán mediante el documento de formalización de las mismas, que deberá incluir la cláusula de acogimiento al convenio. En todo caso, la entidad financiera deberá acreditar que el beneficiario ha dispuesto del importe total de la operación.
 - Resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando esta sea necesaria para poder realizar el proyecto.
 - Evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles cuando proceda.

6. El IDEPA podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

7. El IDEPA podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objeto de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

8. Transcurrido el plazo de acreditación establecido para la presentación de la Cuenta Justificativa sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

9. En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones sobre justificación y gastos subvencionables.

Sexto.—Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, y previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el área competente del IDEPA. En función del programa los pagos se realizarán como se describe a continuación:

Programa 1: mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada por el beneficiario.

Programas 2:

- a) Por los intereses y la comisión de apertura, a la entidad financiera, que aplicará la subvención concedida a la amortización parcial del préstamo, sin coste para el beneficiario, recomponiéndose a partir de ese momento la tabla de amortización del préstamo sin que se produzcan efectos novatorios.
- b) Por los costes del aval, a las Sociedades de Garantía Recíproca.



2. De forma excepcional, las subvenciones del Programa 1, se podrán hacer efectivas al beneficiario mediante los siguientes mecanismos:

- a) Pagos a cuenta o fraccionados: previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán autorizar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada, sin que en ningún caso puedan presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
- b) Pagos anticipados: previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en el IDEPA, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y posteriores modificaciones.

En caso de haber recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, voluntariamente el beneficiario podrá en cualquier momento reintegrar al IDEPA los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, líquidas y exigibles debiendo presentar una acreditación de tales extremos, en el caso de que el solicitante haya denegado el consentimiento para la obtención por el IDEPA de estos certificados.

4. Se suspenderá el pago de la subvención al beneficiario hasta que éste reembolse una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado único, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea.

Séptimo.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

2. Serán causas de revocación total las siguientes:

- a) El incumplimiento de las condiciones para ser considerado beneficiario de la ayuda (incluidos los requisitos del proyecto de inversión inicial).
- b) Una inversión subvencionable finalmente justificada inferior a 30.000 €.
- c) Que el proyecto no cumpla el efecto incentivador de la ayuda, por "inicio de los trabajos" con anterioridad al plazo de ejecución.
- d) La denegación de las licencias y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- e) La no autorización administrativa en los proyectos turísticos, si procede.
- f) La no inscripción de los activos subvencionados en el Registro Industrial del Principado de Asturias, cuando se trate de empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- g) En el caso de los proyectos cofinanciados por no cumplir la normativa comunitaria, de mantenimiento de documentación, información y publicidad de la ayuda, contabilidad separada, y cualquier otra obligación comunitaria establecida en las presentes bases reguladoras.

3. En las subvenciones del Programa 1:

- a) La desviación a la baja de la inversión subvencionable aprobada menor o igual a un 50%, conllevará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida, siempre que acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.
- b) La desviación a la baja de la inversión subvencionable aprobada mayor de un 50%, conllevará la revocación total de la ayuda concedida.

4. Las desviaciones a la baja de los requisitos/obligaciones de empleo comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, conllevarán:

- a) La revocación total de la ayuda concedida, en caso de que se incumpla el requisito de mantener los puestos de trabajo indefinidos existentes en los centros de trabajo de la empresa en Asturias.
- b) El incumplimiento del requisito de creación de empleo indefinido, conllevará la determinación de una nueva valoración técnica del proyecto, que podrá dar lugar:
 - A la revocación total de la subvención concedida, de no alcanzar la puntuación mínima establecida, en su caso, para priorizar los proyectos.
 - A la revocación parcial o no de la ayuda concedida, si se supera la puntuación mínima establecida para priorizar los proyectos, en función de los criterios adoptados por la Comisión de Evaluación y siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.



5. En las subvenciones del Programa 2, la subvención concedida se revisará según los siguientes criterios:

- a) Si las condiciones definitivas de las operaciones financieras son distintas de las que se consideraron para la concesión, pero siguen siendo subvencionables, se aplicará el correspondiente módulo de cálculo, procediendo a mantener la misma, si la cuantía resultante es igual o superior a la concedida, y a revocar parcialmente la ayuda, si la cuantía resultante es inferior.
- b) Igualmente se procederá a un nuevo cálculo de la subvención, si la cuantía de inversión subvencionable finalmente justificada da lugar a su vez, a un cambio en el préstamo máximo subvencionable inicialmente aprobado.
- c) Si en la operación financiera formalizada, el adicional que se añade al tipo de interés de referencia, establecido en el convenio de colaboración, es superior a la bonificación concedida para el cálculo de la subvención de intereses, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, en la cuantía necesaria.

6. En los proyectos del Programa 2, la ayuda abonada será:

- a) Revocada totalmente, si se cancela la operación financiera en un plazo inferior a dos años desde la fecha de formalización de la misma.
- b) Revocada parcialmente, si se cancela la operación financiera en un plazo inferior al subvencionado pero superior a dos años desde la fecha de formalización o se modifican las condiciones financieras que afecten al cálculo de la subvención y den como resultado una reducción de la misma. En la determinación del "período subvencionable" solo se considerarán anualidades completas. Los plazos inferiores a un año se redondean a la anualidad, de acuerdo con el siguiente criterio: si es inferior al semestre se desprecia el plazo y si es igual o superior se considera como una anualidad. La cuantía a revocar se fijará por la diferencia entre la subvención pagada y la que resulte, tanto para las anualidades en que se mantuvo vigente como, en su caso, para las nuevas condiciones de la operación financiera.

7. El no cumplimiento de la obligación de destino de los activos subvencionados por un plazo de cinco años tratándose de bienes inscribibles o de dos en otro caso, establecido como obligación del beneficiario, conllevará:

- a) La revocación total y reintegro, si se produce el cese de la actividad a los que estaban vinculados los bienes.
- b) La revocación total o parcial, con reintegro, en los supuestos en que los bienes dejen de estar efectivamente afectados a la actividad que justificó la ayuda.

8. La resolución por la que se acuerde la revocación o, en su caso, la revocación y el reintegro de la subvención será adoptada por la Presidencia del IDEPA, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

9. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Octavo.—Desestimar las solicitudes a las empresas por los motivos que se indican en cada caso, relacionadas en el anexo II.

Noveno.—Declarar desistidas las solicitudes recogidas en el anexo III, por los motivos que se indican en cada caso.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Llanera, a 20 de diciembre de 2019.—El Presidente del IDEPA.—Cód. 2019-13596.

Unión Europea



Fondo Europeo de Desarrollo Regional



ANEXO I: SOLICITUDES APROBADAS

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Ubicación	Inversión Presentada	Inversión Subvencionable	Subvención Aprobada	%	F. Inicio Ejecución	F. Fin Ejecución	Plazo Acreditado	Empleo Indefinido (EJC)		Cláusulas Condicionantes	Nueva Creación
												Mantener	Crear		
IDE/2019/000022	B74355538	DOGMA INGENIERIA DE DOCUMENTACIÓN TRIDIMENSIONAL S.L.	Inversión en tecnología 3D: escáner laser y software técnico para la optimización de proyectos de ingeniería enfocados al sector industrial.	LLANERA	158.175,88	142.460,26	42.738,08	30,00	2/4/19	30/6/21	30/9/21	2,00	2,00		NO
IDE/2019/000023	B74457169	SINTEK CREACION DE IMAGEN SL	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE FABRICA DE RÓTULOS	OVEDO	84.696,44	52.196,44	18.195,68	34,86	3/4/19	30/6/21	30/9/21	0,00	5,00		SI
IDE/2019/000024	B33864166	DESARROLLO DE ESTAMPACIÓN, S.L.	MECANIZACIÓN MEDIANTE CORTE POR HILO	GUJÓN	108.000,00	108.000,00	9.601,20	8,89	5/4/19	30/6/21	30/9/21	15,00	0,00		NO
IDE/2019/000025	B74005588	S21 SEÑALIZACIÓN, S.L.	Inversión para la mejora de las instalaciones y bienes de equipo en SZ1	LANGREO	52.187,18	50.387,18	5.038,72	10,00	29/11/19	30/6/21	30/9/21	11,00	2,50		NO

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional




GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Instituto para el Desarrollo Económico y Social

IDE/2019/000028	E33967548	EUROLAB ALIMENTARIA	Adquisición, acondicionamiento y equipamiento de local para actividad de laboratorio de ensayo de productos alimentarios, sanitarios y farmacéuticos	GIJÓN	151.200,90	151.105,58	34.996,05	23,16	15/4/19	30/6/21	30/9/21	4,75	1,00	NO
IDE/2019/000049	E33561903	INGENIUM, INGENIERIA Y DOMÓTICA, S.L.	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA DOMÓTICA	LLANERA	96.811,16	96.811,16	7.386,69	7,63	29/4/19	30/6/21	30/9/21	14,00	0,00	NO

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Instituto Principado de Avanzado

IDEPA
Instituto Principado de Avanzado

IDE/2019/000078	B74058223	TEGNOENVASES ALVAREZ, S.L.	ADQUISICIÓN DE IMPRESORA FLEXOGRÁFICA DE FILMS PLÁSTICOS BARRERA Y PAPELES ASI COMO LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA NAVE PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y PERIFERIOS	NORENA	277.967,38	16.400,08	5,90	1/3/19	30/6/21	30/9/21	8,00	1,00	NO
IDE/2019/000081	B52551520	JANEL CUESTA S.L.	ADQUISICIÓN DE PLEGADOR A Y LASER CHAPA CON SOFTWARE DE GESTIÓN	GIJÓN	410.381,96	115.358,37	28,11	1/3/19	30/6/21	30/9/21	5,00	1,00	SI
IDE/2019/000185	B74455056	HIGH QUALITY SOLUTIONS GRAFICAS SL	INVERSIÓN DE MATERIALES PARA INICIAR ACTIVIDAD HQ QUALITY SOLUTIONS GRAFICAS S.L.	OVIEDO	67.203,40	18.433,89	27,43	16/5/19	30/6/21	30/9/21	4,00	1,00	SI

Unión Europea



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Instituto para el Desarrollo Empresarial del Principado de Asturias

IDE/2019/000200	E333665239	ESTAMPACIONES Y DECOLETAJES RODISAS SL	Apoyo a la iniciativa empresarial de las PYMES	GIJÓN	405.000,00	405.000,00	52.731,00	13,02	29/5/19	30/6/21	30/9/21	18,00	0,00	NO
IDE/2019/000250	E33020082	HUOS DE VIDAL BEDIA SL	PROYECTO DE INVERSION ADQUISICION DESCORTEZ ADORA	FRANCO, EL	200.000,00	200.000,00	29.840,00	14,92	31/5/19	30/6/21	30/9/21	21,13	1,00	SI
IDE/2019/000569	E33777186	JUAN HEVIA S.L.	ADQUISICION MAQUINA DE ELECTROEROSION POR HILO	GIJÓN	95.000,00	95.000,00	7.837,50	8,25	3/7/19	30/6/21	30/9/21	10,00	0,00	NO
IDE/2019/000573	E74436809	CONOCIMIENTO Y FORMACION MADERA SL	Actualización de maquinaria y equipos para el Conocimiento y Formación en Madera SLU	SIERO	83.565,46	83.565,46	30.083,57	36,00	10/7/19	30/6/21	30/9/21	1,00	1,00	SI
IDE/2019/000574	E33360868	COCINAS MAQUA, S.L.	ACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARI A E INSTALACIONES PARA LA FABRICACION DE MOBILIARIO PARA EL HOGAR.	GOZÓN	99.547,00	99.547,00	9.795,42	9,84	12/7/19	30/6/21	30/9/21	10,00	0,00	NO

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



IDE/2019/000605	7165****	ADRIAN SANTAMARIA RODRIGUEZ	DISEÑO Y PRODUCCION EFICIENTE DE PIEZAS DE JOYERIA Y BISUTERIA	OVIEDO	31.035,55	30.246,75	6.914,41	22,86	19/7/19	30/6/21	30/9/21	1,00	0,00	SI
IDE/2019/000606	B74462714	BODEGA Y VIÑEDOS LAS DANZAS SOCIEDAD LIMITADA	APERTURA DE BODEGA DE VINO ARTESANAL ACOGIDA A LA DENOMINACION DE ORIGEN PROTEGIDA CANGAS	CANGAS DEL MARCEA	75.241,44	72.495,69	27.338,12	37,71	23/7/19	30/6/21	30/9/21	0,00	1,00	SI
IDE/2019/000609	B52536851	METALICAS TORCA SL METALICAS TORCA SL	Acondicionamiento de nave para la colocación de grúa y mejoras de nuestras instalaciones	PILONA	62.284,80	60.074,40	6.295,80	10,48	29/7/19	30/6/21	30/9/21	19,00	0,00	NO

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

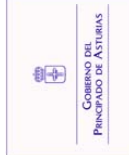


IDE/2019/000611	B74180365	PANADERIA LA PORTALINA SL	HORNO MODULAR, Horno eléctrico polivalente, formado por tres módulos o cámaras independientes que permiten montar el horno de forma que se adapte a las necesidades actuales y futuras	VILLAVICI OSA	34.328,59	34.328,59	3.597,64	10,48	30/7/19	30/6/21	30/9/21	18,15	0,00	NO
IDE/2019/000622	A33338831	AFILADOS PRINCIPAD O SA	AFILADORA VOLMER MOD CHX840 AUTOMATIC A	SIERO	91.595,50	91.595,50	21.213,52	23,16	9/8/19	30/6/21	30/9/21	7,00	1,00	NO
IDE/2019/000628	B74301581	AROFRUIT, S.L.	Traslado y ampliación del centro productivo de Arofruit, S.L.	AVILES	54.325,00	54.325,00	12.011,26	22,11	7/8/19	30/6/21	30/9/21	3,00	0,00	NO
IDE/2019/000635	7176****	ALBERTO CARRIZO VELASCO	MEJORA DE LA EFICIENCIA, PRODUCTIVIDAD Y SEGURIDAD DE LA SALUD EN ACV ROTULACION	MIERES	43.490,00	43.490,00	11.672,72	26,84	21/8/19	30/6/21	30/9/21	2,00	0,50	NO

Unión Europea



Fondo Europeo de Desarrollo Regional



IDE/2019/000655	B33025586	CALDERERÍA OVETENSE DE MECANIZACIÓN Y MAQUINARI A SLL	LLANERA	251.890,35	235.656,00	23.942,65	10,16	29/11/19	30/6/21	30/9/21	7,00	0,00	NO
IDE/2019/000657	B74372913	DIMIR 5 SLL	LANGREO	321.500,00	321.500,00	40.830,50	12,70	4/9/19	30/6/21	30/9/21	5,50	0,00	SI

Unión Europea





Fondo Europeo de Desarrollo Regional

IDE/2019/000658	5108****	PALOMA MARTIN SILVA	Obrador de pan Sison Pan de masa madre natural, hecho a mano y ecológico	GIJÓN	96.728,00	72.393,00	24.403,68	33,71	4/9/19	30/6/21	30/9/21	0,00	2,00	SI
IDE/2019/000659	B74166182	RECICLAJE INTEGRAL DE PLASTICOS, S.L.	ADQUISICION DE MAQUINA DE EXTRUSION -SOPLADO PARA PRODUCTO S DE MINERIA	MORCIN	88.030,00	88.030,00	15.290,81	17,37	4/9/19	30/6/21	30/9/21	4,00	0,00	NO
IDE/2019/000660	B33536871	CONTROL Y CALIDAD ALIMENTARIA SL	AUTOMATIZACION DE LOS PROCESOS CLAVE DE LABORATORIO CON VISTAS A INCREMENTAR SU CAPACIDAD	OVIEDO	175.947,39	175.947,39	30.720,41	17,46	4/3/19	30/6/21	30/9/21	14,88	1,00	NO
IDE/2019/000661	B52569431	RECICLAJE DEL CANTABRICO O SL	REDECAN: OBTENCION DE ARIDOS RECICLADOS MEDIANTE VALORIZACION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION	GIJÓN	272.500,00	272.500,00	90.306,50	33,14	5/9/19	30/6/21	30/9/21	0,00	2,00	SI



Cód. 2019-13596

		 Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional													
IDE/2019/000663	B52539160	GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS IDEPA <small>Instituto para el Desarrollo del Principado de Asturias</small>	PLATAFOR MA CARNICA DEL NORTE SLU	"PCAR VIELLA". PUESTA EN MARCHA DE NUESTRO NUEVO CENTRO DE TRABAJO UBICADO EN EL CENTRO DE ASTURIAS	SIERO	57.286,14	57.286,14	12.665,97	22,11	5/9/19	30/6/21	30/9/21	4,50	0,00	SI
IDE/2019/000664	B74345596	CONSERVA S LAUREL SL	MEJORA DE LAS INSTALACIO NES TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN Y MODERNIZA CIÓN DE PROCESOS PRODUCTIV OS	AVILÉS	212.680,36	202.186,36	60.655,91	30,00	5/9/19	30/6/21	30/9/21	3,00	0,00	NO	
IDE/2019/000665	B74464314	ECO CASONA SL	OBRA Y REFORMA DE HOTEL RURAL DE 4 ESTRELLAS: ECO CASONA DE VILLADEMA R. MUNICIPIO CUDILLERO, PRINCIPAD O DE ASTURIAS	CUDILLER O	443.634,00	278.258,90	76.326,42	27,43	5/9/19	30/6/21	30/9/21	1,00	2,50	SI	

Unión Europea



Fondo Europeo de Desarrollo Regional



IDE/2019/000666	B959665935	ADVANCED DEEP LEARNING ROBUST COLLABORATIVOS PARA PROYECTO S DE I+D	CASTRILLÓN	30.237,00	30.237,00	8.811,06	29,14	5/9/19	30/6/21	30/9/21	2,00	0,00	SI
IDE/2019/000668	B52561776	CHEZ LUIRE SL	GIJÓN	76.215,65	120.844,70	18.451,81	24,21	6/9/19	30/6/21	30/9/21	2,00	1,00	SI
IDE/2019/000669	7164****	CELIA GONZALEZ MARTINEZ	OVIEDO	89.986,70	157.507,81	17.052,48	18,95	6/9/19	30/6/21	30/9/21	1,00	0,00	SI
IDE/2019/000670	B33414384	TALLERES ALONSO TEJON SL	SIERO	92.365,00	92.365,00	25.280,30	27,37	6/9/19	30/6/21	30/9/21	3,00	1,00	NO
IDE/2019/000671	B33956764	RIVERO GALLEGOS CONSTRUCCIONES Y PROYECTO S SL	GIJÓN	76.500,00	76.500,00	11.276,10	14,74	6/9/19	30/6/21	30/9/21	5,13	0,00	NO

Unión Europea



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Instituto para el Desarrollo Económico y Social

IDE/2019/000672	B74269283	M&L EL BAUL DE LAS IDEAS SL	ADECUACION Y AMPLIACION DE LAS ZONAS DE PRODUCCION Y ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA OPTIMIZACION DEL PROCESO PRODUCTIVO	SIERO	163.115,04	163.115,04	20.715,61	12,70	6/9/19	30/6/21	30/9/21	3,00	0,00	NO
IDE/2019/000673	B74463399	CUM LAUDE ALLER SL	PUESTA EN MARCHA DE FABRICA DE EMBUTIDOS PARA LA ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS CARNICOS DE CALIDAD EXTRA	OVIEDO	499.395,71	482.661,90	193.064,76	40,00	6/9/19	30/6/21	30/9/21	0,00	2,00	SI
IDE/2019/000676	B74353244	SIMETRIA GESTION Y PROYECTOS SL	DESARROLLO Y AMPLIACION DE EQUIPO PRODUCTIVO PARA CONSOLIDACION EMPRESARIAL	OVIEDO	53.043,47	41.729,03	7.027,17	16,84	6/9/19	30/6/21	30/9/21	6,25	0,00	NO

Unión Europea



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

IDE/2019/000677	B74024472	PREVENCIÓN DE INCENDIOS MÓVIL PARA EL ENTRENAMIENTO O EN CONTROL DE SITUACIONES DE EMERGENCIA	LANGREO	130.000,00	130.000,00	11.674,00	8,98	6/9/19	30/6/21	30/9/21	15,00	1,00	NO
IDE/2019/000678	B74075771	CAREAGA DIGITAL SLNE	AVILÉS	143.000,00	143.000,00	39.139,10	27,37	6/9/19	30/6/21	30/9/21	4,75	1,00	NO
IDE/2019/000681	E33951039	CENTRO INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO O'DONNELL SL	SARIEGO	318.703,00	316.119,63	78.397,67	24,80	4/3/19	30/6/21	30/9/21	0,00	1,00	SI

Unión Europea



Fondo Europeo de Desarrollo Regional



IDE/2019/000683	B52565884	KNOW-HOW MANUFACTURING SL	Integración y Puesta en marcha de instalación de soldadura láser de Última Generación	GIJÓN	170.157,70	170.157,70	60.286,87	35,43	6/6/19	30/6/21	30/9/21	2,00	2,00	SI
IDE/2019/000684	B74386798	ASTRACIME, SL	Puesta en marcha de laboratorio para la producción celular.	OVIEDO	106.538,63	106.538,63	24.674,35	23,16	6/9/19	30/6/21	30/9/21	3,00	0,00	NO
IDE/2019/000685	B74424979	SOAR INGENIERIA SLU	"Ampliación de Centro de Simulación".	LLANERA	59.450,00	59.450,00	13.251,41	22,29	6/9/19	30/6/21	30/9/21	1,00	0,00	SI
IDE/2019/000686	B74433103	CANONICAL ROBOTS SL	Creación de un Centro de I+D de la Soldadura Robotizada	GIJÓN	33.520,00	31.280,20	10.904,28	34,86	5/9/19	30/6/21	30/9/21	3,00	1,00	SI
IDE/2019/000689	B24319618	LUNA, SOCIEDAD LIMITADA DE MATERIAL CONTRA INCENDIOS	TRASLADO Y AMPLIACION DE INSTALACIONES DE LUNA SCI	LANGREO	43.118,69	43.118,69	4.311,87	10,00	29/11/19	30/6/21	30/9/21	12,00	1,00	NO
IDE/2019/000690	B33866342	ADVANCED SIMULATIONS TECHNOLOGIES SL	Nuevo centro de ingeniería, ensayos y prototipado de AST Ingenieria	GIJÓN	438.696,81	426.462,17	47.379,95	11,11	6/9/19	30/6/21	30/9/21	10,75	2,00	NO



IDE/2019/000691	B52564788	BLUE ZONES BIOTECH SI	Desarrollo de un proceso piloto para la gestión integral y la valorización del residuo envasado procedente de la industria alimentaria	141.132,50	141.132,50	50.003,24	35,43	6/9/19	30/6/21	30/9/21	0,00	2,50	SI
IDE/2019/000692	B33992645	PROCESOS INDUSTRIALES Y DESARROLLOS ELECTRICOS SL	Inversión para la ampliación de capacidad de oficina técnica y taller de P&D Automatización	43.942,00	36.642,00	7.328,40	20,00	6/9/19	30/6/21	30/9/21	12,00	4,00	NO
IDE/2019/000694	A33131400	FABRICA ACCESORIOS DOBLE ACRISTALAMIENTO SA	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LAS LINEAS DE FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PARA DOBLE ACRISTALAMIENTO	162.120,00	141.977,00	11.798,29	8,31	6/9/19	30/6/21	30/9/21	20,00	0,00	NO

Unión Europea



Fondo Europeo de Desarrollo Regional



IDE/2019/000695	E33655796	TALLERES GOFER SL	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA PARA PROCESOS DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL	GIJÓN	376.846,29	376.846,29	24.268,90	6,44	6/9/19	30/6/21	30/9/21	7,69	0,00	NO
IDE/2019/000697	B52542446	TRIDITIVE SL	SCALADD. Centro de fabricación aditiva industrial para grandes series de piezas finales	GIJÓN	115.747,18	115.747,18	25.591,70	22,11	6/9/19	30/6/21	30/9/21	2,00	0,00	SI
Total solicitudes aprobadas: 52													45,00	
8.078.215,41													329,48	
7.621.221,85													1.573.311,89	
376.846,29													6,44	
376.846,29													24.268,90	



ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desestimación
IDE/2019/000027	JP INDUSTRIAS MECANICAS,S.L.	B74266768	EQUIPAMIENTO AREA DE ENSAYOS	Desestimar la solicitud de ayuda presentada al considerar que el proyecto ha obtenido un nivel de apoyo público adecuado a través de la concesión de subvenciones otorgadas en otras líneas de ayudas.
IDE/2019/000031	ADRIAN CASTILLO SANCHEZ-REY	3288*****	ADQUISICIÓN Y ADECUACION DE NAVE INDUSTRIAL EN POLIGONO INDUSTRIAL DESTINADA A FABRICACION PREFABRICADOS Y VENTA DE LOS MISMOS JUNTO A PIEDRA NATURAL	Incumple la Base Reguladora Quinta, aptdo. 6.1.a) de la Resolución de 16/05/2017; la cuantía de inversión que resulta subvencionable es inferior a 30.000 euros, una vez aplicadas las reglas establecidas en el Anexo II de las bases.
IDE/2019/000191	ASTUR SERCOMAR SLU	B33608704	CREACIÓN DE LÍNEA DE NEGOCIO CARSHARING CON PLATAFORMA DE GESTIÓN PARA FLOTA DE VEHÍCULOS 100% ELÉCTRICOS Y FUENTE DE ENERGÍA RENOVABLE	Desestimar la solicitud de ayuda presentada al considerar que el proyecto ha obtenido un nivel de apoyo público adecuado a través de la concesión de subvenciones otorgadas en otras líneas de ayudas.
IDE/2019/000570	4 ICE MEDICAL SOCIEDAD LIMITADA	B74300112	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA PARA LA LINEA DE NEGOCIO DE REPARACION DE MATERIAL QUIRURGICO DE LA EMPRESA 4-ICE MEDICAL, S.L.	Incumple la Base Reguladora Cuarta de la Resolución de 16/05/2017; al desarrollar su actividad en un sector de actividad no susceptible de recibir ayudas según el Anexo I de las bases.
IDE/2019/000602	NOBIZ ETIQUETAS, SL	B52511938	Revólver para optimización de tiempos de producción en etiqueta adhesiva	Incumple el Resolvo Décimo aptdo. 6 de la Resolución de 14/03/2019; la valoración obtenida por el proyecto no supera la puntuación mínima de 25 puntos.
IDE/2019/000631	VICANUT SL	B74339748	Apoyo a la Iniciativa Empresarial 2019	Incumple la Base Reguladora Quinta, aptdo. 6.1.a) de la Resolución de 16/05/2017; la cuantía de inversión que resulta subvencionable es inferior a 30.000 euros, una vez aplicadas las reglas establecidas en el Anexo II de las bases.

Unión Europea



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



IDE/2019/000642	DEXNERA BD SL	B26455469	ADECUACION ZONA EXTERIOR INSTALACIONES PRODUCTIVAS LAGAR DE ELABORACION, ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE BEBIDA DE MANZANA FERMENTADA	Incumple la Base Reguladora Quinta, aptdo. 6.1.a) de la Resolución de 16/05/2017; la cuantía de inversión que resulta subvencionable es inferior a 30.000 euros, una vez aplicadas las reglas establecidas en el Anexo II de las bases.
IDE/2019/000651	TERMOSALUD, S.L	B33778499	PROYECTO DE INVERSION PARA DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS Y MEJORA PRODUCTIVA BAJO 55	La acumulación de ayudas de minimis alcanza el límite máximo de los 200.000 euros.
IDE/2019/000653	SERVICIOS PROFESIONALES HEVIA SLP	B74362484	REFORMA Y ADECUACION DE LOCAL PARA OFICINA DE INGENIERIA	Incumple el Resolvo Décimo aptdo. 6 de la Resolución de 14/03/2019; la valoración obtenida por el proyecto no supera la puntuación mínima de 25 puntos.
IDE/2019/000667	INVERSIONES TORREVIDAL S.L.	B74203001	CONSOLIDACION NEGOCIO NAVE DE LOS JUEGOS	Incumple la Base Reguladora Cuarta de la Resolución de 16/05/2017; al desarrollar su actividad en un sector de actividad no susceptible de recibir ayudas según el Anexo I de las bases.
IDE/2019/000674	VISUALTHINK LABS SL	B52500477	Atenea Mobile: plataforma completa de aplicaciones móviles B2B	Incumple la Base Reguladora Cuarta de la Resolución de 16/05/2017; al desarrollar su actividad en un sector de actividad no susceptible de recibir ayudas según el Anexo I de las bases.
IDE/2019/000682	ECOCOMPUTER SL	B33568130	Mejoras en el Data Center y ampliación del área de trabajo del Departmento de Desarrollo de Software	Incumple el Anexo I apartado 2 y el 3 h) de la Resolución 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.
IDE/2019/000687	EXCADE SL	B33628025	Ampliación de la capacidad productiva de la empresa a través de maquinaria de última generación	Incumple la Base Reguladora Cuarta de la Resolución de 16/05/2017; al desarrollar su actividad en un sector de actividad no susceptible de recibir ayudas según el Anexo I de las bases.

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



IDE/2019/000688	RUBEN MENENDEZ ALONSO	4542*****	ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DE LABORATORIO PROTÉSICO DENTAL, ADQUISICIÓN DE ESCANER NEO CAD Y ESTACIÓN DE TRABAJO.	Incumple el Resolvo Décimo aptdo. 6 de la Resolución de 14/03/2019; la valoración obtenida por el proyecto no supera la puntuación mínima de 25 puntos.
IDE/2019/000696	SISTEMAS INTEGRALES CONSTRUCTIVO SAN LORENZO SL	B33916941	INICIO ACTIVIDAD TALLER METALÚRGICO Y DE FERRALLAS	Desestimar la solicitud de ayuda presentada al considerar que el proyecto ha obtenido un nivel de apoyo público adecuado a través de la concesión de subvenciones otorgadas en otras líneas de ayudas.
IDE/2019/000701	MANUEL LOPEZ SANCHEZ	7164*****	Rehabilitación de casa mariñana como establecimiento de turismo rural.	Incumple la Base Reguladora Cuarta de la Resolución de 16/05/2017; al desarrollar su actividad en un sector de actividad no susceptible de recibir ayudas según el Anexo I de las bases.

Total solicitudes desestimadas: 16

Unión Europea



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



ANEXO III: SOLICITUDES DESISTIDAS

Número Expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivos Desistimiento
IDE/2019/000568	CIM ASTURDESGUACE, SL	B74460296	Montaje de planta de reciclado de automóviles	No haber presentado toda la documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.
IDE/2019/000646	TABLAS SURF COMPANY SL	B52505070	Creación de MARKET place liderado por TABLAS SURF COMPANY, S. L. 2019	Desistimiento voluntario del solicitante
IDE/2019/000649	CALDERERIA VILLA GIJON SOCIEDAD LIMITADA	B52571049	ADQUISICIÓN MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA EL PROCESO PRODUCTIVO	No haber presentado toda la documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.
IDE/2019/000654	HECTOR PIEIGA CUESTA	7695****	La idea es crear un obrador de pastelería con fabricación y venta de productos de pastelería artesanal y creativa de calidad y con punto de venta en el propio establecimiento, además de la posibilidad de incluir servicios adicionales, como la celebración de eventos o un espacio de degustación.	No haber presentado toda la documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.
IDE/2019/000675	PLATAFORMA CARNICA DEL NORTE	B52539160	ADECUACION E INVERSION EN MAQUINARIA INDUSTRIAL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE SALA DE PRODUCTOS CÁRNICOS DE ALIMENTACION.	Desistimiento voluntario del solicitante
IDE/2019/000680	TRANSPORTES SERVICIOS Y ALMACENAJE 2014 SL	B74365495	PLANTA DE VALORIZACIÓN DE ECOBALAS	No haber presentado toda la documentación esencial para la resolución de la solicitud de subvención, a pesar de haberla requerido.
IDE/2019/000693	TALLERES GOFER SL	B33665796	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA PARA PROCESOS DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL	Desistimiento voluntario del solicitante

Total solicitudes desistidas: 7